



TIPO DE CONTRATO		DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA					
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACION; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.					
CONTRATISTA					
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: GILDARDO PEÑA RAMÍREZ					
DOMICILIO: CALLE PRIVADA AGAVES NÚM. EXT. 1364 , COLONIA RESIDENCIAL EL REFUGIO.		MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO, QUERÉTARO.		CP: 76146.	
N° REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO 1068		N° REGISTRO PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS: 70		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERG700116PX3	
CONTRATO					
NO DE CONTRATO PMM-SOP-DESPAL-054-0-IR-2022		FECHA DE ADJUDICACION 21 DE ABRIL DE 2022		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
NO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: PMM-SOP-DESPAL-054-0-IR-2022		MONTO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A): \$ 2,609,517.00		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL CONTRATO: \$ 417,522.72	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO \$ 3,027,039.72		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30 %		MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CON LETRA TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.	
ORIGEN DE LOS RECURSOS					
FUENTE DE LOS RECURSOS: DESPAL		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL		No. DE OBRA : DESPAL-054	
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA					
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: SFT/0160/2022		FECHA DE EMISIÓN: 18 DE FEBRERO DE 2022		NÚMERO DE ACTA DE CABILDO: ACH/5/2021-2022	
FECHA DE SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO: 24 DE FEBRERO DE 2022					
GARANTIAS					
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO.			N° REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5		
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA NO 2, LA CAÑADA, C.P. 76240			CIUDAD: EL MARQUÉS, QUERÉTARO.		
100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO: \$ 908,111.92	INSTITUCIÓN DE FIANZA: ASEGURADORA ASERTA , S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 1302-10452-8	FOLIO: 3156770	FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ABRIL DE 2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 302,703.97	INSTITUCIÓN DE FIANZA: ASEGURADORA ASERTA , S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 1302-10453-7	FOLIO: 3156773	FECHA: 22 DE ABRIL DE 2022
VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO \$ 302,703.97	INSTITUCIÓN DE FIANZA: ASEGURADORA ASERTA , S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 1302-10453-7	FOLIO: 3156773	FECHA: 22 DE ABRIL DE 2022
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN					
FECHA DE INICIO: 25 DE ABRIL DE 2022	PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTABILIZADO EN DÍAS NATURALES 84 DÍAS			FECHA DE TERMINACIÓN: 17 DE JULIO DE 2022	

NORMATIVIDAD ESTATAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA
PERSONA FÍSICA, CON OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A.P. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO ÁREA REQUIRENTE, CONTRATANTE Y EJECUTORA DEL GASTO, EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE **GILDARDO PEÑA RAMÍREZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" A AMBOS CONTRATANTES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1 Es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 La M. en A.P. **Claudia Martínez Guevara**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal, del Municipio El Marqués, Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 14, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en apego al Acuerdo emitido en sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, asentado en el AC/014/2021-2022 por el que se establece en su punto de Acuerdo "ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico y al Secretario de Obras Públicas del municipio de El Marqués, Querétaro, la facultad ... para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos relacionados con éstos, derivados de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., y demás normas aplicables, así como los que deriven de dicha Ley a través de cualquier procedimiento." Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su participación en el presente contrato, no la responsabiliza de la determinación de la modalidad de contratación, ni de la emisión del fallo, ni del pago pactado en el presente instrumento, ni de la integración del expediente de contratación, ni del seguimiento, ni de la verificación del cumplimiento del mismo, toda vez que dichos actos están a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo personal de ésta quien bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad determinó la modalidad de contratación, emitió el fallo correspondiente, integró el expediente técnico y administrativo que forma parte del presente contrato, verificó el cabal cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos de "EL CONTRATISTA" y asimismo, verificará el estricto cumplimiento del presente contrato.

I.3 El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Secretario de Obras Públicas, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, fracciones XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 4, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2022, y en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo emitido en sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, asentado en el AC/014/2021-2022 por el que se establece en su punto de Acuerdo "ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico y al Secretario de Obras Públicas del municipio de El Marqués, Querétaro, la facultad ... para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos relacionados con éstos, derivados de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro. y demás normas aplicables, así como los que deriven de dicha Ley a través de cualquier procedimiento."

1.4 En Sesión Ordinaria, del **24 DE FEBRERO DE 2022**, asentada en Acta de Cabildo número **AC/15/2021-2022**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Acuerdo relativo a la ampliación presupuestal y adecuación de obras al Programa Anual de Obra Pública 2022".

1.5 Mediante oficio **SFT/0160/2022**, del **18 DE FEBRERO DE 2022**, la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, informo en su parte conducente lo siguiente: "...me permito informar la viabilidad financiera de las ampliaciones, cancelaciones, y adiciones presupuestales.

No OBRA	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
(...)			
54	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACION; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 3,028,064.50

1.6 El **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través de sus Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad, verificó que "EL CONTRATISTA" cumpliera con el perfil, con los requisitos legales, técnicos y administrativos, así como con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra, la experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, que estuviera inscrito en el Padrón de Contratistas, que no estuviera inhabilitado para realizar contrataciones, asimismo verificó que el archivo de documentos y requisitos que forman el expediente técnico y administrativo de la presente contratación, se encuentra debidamente integrado, destacando que dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la dependencia a su cargo.

1.7 La Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Públicas y su Coordinación Administrativa de Obra Pública, verificó que el contratista no se encontrara bajo los supuestos que prevé el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.8 Mediante Fallo de fecha, **21 DE ABRIL DE 2022**, el **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, Secretario de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, asistido por el Ing. Juan Victor Sánchez Cortés, como Coordinador Administrativo de Obra Pública, dan a conocer "...el resultado del Fallo del concurso de obra pública bajo la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** número **PMM-SOP-DESPAL-054-0-IR-2022**, para la obra: **CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACION; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.**(sic), de conformidad al artículo 48 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.", estableciendo en su parte conducente que "...La Secretaría de Obras Públicas emitió un Dictamen que constituye la motivación y sustento para el Fallo en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se hace mención de las proposiciones desechadas sustentando los motivos de su exclusión, de conformidad al artículo 48 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. En base al resultado y contenido del Dictamen con fundamento al artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas Municipales emite el Fallo a favor de: de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.", estableciendo en su parte conducente que: "...La Secretaría de Obras Públicas emitió un Dictamen que constituye la motivación y sustento para el Fallo en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se hace mención de las proposiciones desechadas sustentando los motivos de su exclusión, de conformidad al artículo 48 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. En base al resultado y contenido del Dictamen con fundamento al artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas Municipales emite el Fallo a favor de:

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO (SIC)
GILDARDO PEÑA RAMÍREZ	\$ 3,027,039.72(TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)

Lo anterior en razón de que el licitante reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y es la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio, por ser la que otorga mayor certeza en la ejecución de los trabajos al asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



I.9 El **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, determinó y autorizó bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad el programa de ejecución de la obra descrita en el presente contrato, el plazo de ejecución de la obra, el monto del anticipo, la vigencia, así como las condiciones técnicas y legales pactadas en el presente contrato. Asimismo, corresponderá al Director de Obras Públicas a través de sus Unidades Administrativas, contar con las licencias, permisos, manifestaciones de impacto ambiental y autorizaciones, que se requieran para la ejecución de la obra descrita en el presente, así como con la disponibilidad legal del sitio de la obra.

I.10 A través del **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, se autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo.

I.11 Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas**, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y su adecuada ejecución, conforme a las facultades y atribuciones que le confieren la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro y demás normatividad aplicable.

I.12 Su registro Federal de Contribuyentes es **MMQ4110013J5**

I.13 Señala como domicilio para fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, **C.P. 76240**.

I.14 Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el Centro de Atención Municipal, ubicado en Carretera Estatal 210, con No. 6310, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y originario de , con fecha de nacimiento el **16 DE ENERO DE 1970**, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

II.2 Se identifica en este acto, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **PERMGL70011616H901**.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **PERG700116PX3**

II.4 Cuenta con registro en el Padrón de Contratistas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con "No de registro **1068**", el cual tiene una "**VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 al 31 DE ENERO DE 2023**".

II.5 Cuenta con Registro al Padrón Municipal de Contratistas, de la Auditoría Superior Municipal, del Municipio de (sic) El Marqués, Qro., (sic), emitido el **01 DE FEBRERO DE 2022**, por la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Auditor Superior Municipal, con No. de registro **70**, con una vigencia: del **01 DE FEBRERO DE 2022 (sic) al 31 DE ENERO DE 2023**.

II.6 Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro y ante la Auditoría Superior Municipal, del Municipio de El Marqués, en términos de lo establecido en el artículo 12, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.7 Conoce los requisitos técnicos y legales que regulan la presente contratación, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Asimismo, conoce el alcance de los trabajos, especificaciones generales y particulares, calendario de ejecución, proyectos, programa, planos y presupuestos correspondientes y demás documentos que integran el expediente de contratación, así como las demás normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra, objeto del presente instrumento.

4 de 19

II.8 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizarán al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.9 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.10 Conoce el contenido integral de los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11 Los datos personales asentados en el presente instrumento legal, son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, 1, 7, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.12. Es sabedor que el presente contrato, se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en especial por lo precisado en el Título Tercero denominado "DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA" y que la ejecución de los trabajos de este contrato, se encuentran normados por el Título IV, Capítulo I, así como el Capítulo II y III de la ley en cita.

II.13. No ha sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en términos de la legislación aplicable y vigente del sistema anticorrupción. Asimismo, no es parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral de la Administración Pública Municipal y no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés con la celebración del presente contrato.

II.14 Señala como domicilio fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en **CALLE PRIVADA AGAVES NÚM. EXT. 1364 , COLONIA RESIDENCIAL EL REFUGIO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO CP.76146** destacando que esté se encuentra localizable, lo anterior para los efectos legales y fiscales correspondientes

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública, consistente en "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACION; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al programa de ejecución autorizado, en el cual se describe de manera pormenorizada los trabajos que deberá realizar "EL CONTRATISTA", este último deberá apegarse a los presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos y programas autorizados, los cuales forman parte integrante del expediente de la presente contratación.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás prdenamientos legales aplicables.

Al inicio de la obra el representante de "EL CONTRATISTA" y el supervisor de "EL MUNICIPIO" abrirán la bitácora correspondiente, en la cual se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES". De igual forma durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor, mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante de "EL CONTRATISTA", debiendo registrar los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal de la obra materia del presente contrato.

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de \$ 2,609,517.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es de 16% (dieciséis por ciento) e importa la cantidad de \$ 417,522.72 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 72/100 M.N.), resultando que el monto total a pagar es por la cantidad de \$ 3,027,039.72 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.).

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato, en un plazo de 84 días naturales, con fecha de inicio el día 25 DE ABRIL DE 2022 y con fecha de término el día 17 DE JULIO DE 2022, de conformidad con el programa de obra propuesto por "EL CONTRATISTA" y aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

CUARTO. TERMINACIÓN, CIERRE ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", y ésta a su vez, se obliga a informar por escrito a la Auditoría Superior Municipal, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que esta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción.

Realizado lo anterior "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERO de este contrato y a los anexos que conforme a lo estipulado en el artículo 53, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, forman parte integral del presente contrato.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que este lleve a cabo la reparación de las deficiencias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES".

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" procederá al **cierre administrativo** y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la verificación física de estos, en tanto "EL CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por último "EL MUNICIPIO" a través de su responsable directo, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. En caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el cierre administrativo y "EL MUNICIPIO" por causas imputables a este aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá entregarlos directamente a la Auditoría Superior Municipal debiendo notificar lo anterior, por escrito al Secretario de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" hará entrega a la Secretaría de Obras Públicas a través del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" de los planos definitivos autorizados, indicando las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos. En razón de lo anterior el **cierre administrativo y financiero**, deberá llevarse a cabo el 16 DE AGOSTO DE 2022